

**Área que clasifica.-** Dirección General de Vida Silvestre.

**Identificación del documento.-** Versión pública de la presente licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre por proyecto, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.-** Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

**Fundamento Legal.-** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.-** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**Firma del titular.-** Lic. José Luis Funes Izaguirre.



**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.-** Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

**OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 04290 /16**

**MÉXICO, D. F., A 04 DE MAYO DE 2016**

**M. EN C. ROSALINDA PALOMO RAMOS  
CIENCIAS QUÍMICO BIOLÓGICAS  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**

Considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XX, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 19 fracción XXV y 32 fracciones VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción III y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Artículo 85, Artículo 88, fracciones I y II, Artículo 105, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP's); las disposiciones relativas de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, la Dirección General de Vida Silvestre **autoriza la Colecta Científica por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico, para realizar las siguientes actividades inherente al Proyecto denominado "Evaluación del hábitat de la tortuga del Bolsón *Gopherus flavomarginatus* en el desierto Chihuahuense":**

- Monitoreo de ejemplares, madrigueras y especies de flora relacionado con la dieta de la especie "tortuga del bolsón", "tortuga Galápagos de Mapimí" *Gopherus flavomarginatus*.
- Contención de hasta seis (06) ejemplares de la especie "tortuga del bolsón", "tortuga Galápagos de Mapimí" *Gopherus flavomarginatus*, para la colocación de un saco de nylon con 5 gr. de polvo fluorescente y su liberación inmediata en el sitio de colecta y registrar sus movimientos.
- Colecta de hasta cincuenta (50) heces fecales, que encuentre en la zona de estudio y pertenezca a la especie "tortuga del bolsón", "tortuga Galápagos de Mapimí" *Gopherus flavomarginatus*.

Las actividades de colecta se llevarán a cabo en el Rancho La Ventura, Cerros Emilio, El Ejido Emiliano Zapata, Rancho Las Esperanzas, Rancho Guimbalete, Rancho La Diana y Rancho Sombrerete, Estado de Chihuahua; (dentro de la Reserva de la Biosfera de Mapimí) Rancho El Macho, Rancho La Soledad, Rancho Las Lilas, los Ejidos: Vicente Guerrero y La Campana, (Fuera de la Reserva de la Biosfera de Mapimí) los Ranchos: La Fe, El Cinco, La Mena, Los Americanos y El Socorro, Estado de Coahuila; (dentro de la Reserva de la Biosfera de Mapimí); Localidades: La Flor, San José de los Álamos, Tortugas, Barbacoas, Ejido Francisco I. Madero, (Fuera de la Reserva de la Biosfera de Mapimí) Rancho La Zorra, Estado de Durango, incluyendo el Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera de Mapimí. Esta autorización tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la expedición de la presente.

continúa al reverso.../  
Hoja 1 de 2

Las actividades se realizarán con el Aval del Departamento de Ciencias Químico Biológicas del Instituto de Ciencias biomédicas, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con la colaboración de PhD Judith V. Ríos Arana, Dra. Ana Gatica Colima de la Institución antes mencionada; Dra. Cristina García de la Peña de la Universidad Juárez del Estado de Durango y la titular y colaboradoras quedan sujetas a las siguientes condicionantes:

1.- Deberá cumplir con las disposiciones Administrativa, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la Materia, sean Federales, Estatales ó Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones legales aplicables.

2. - Obligatoria y previo al inicio de las actividades de campo en el Área Natural Protegida, deberá contactar al C. Carlos Alberto Sifuentes Lugo, Director de la Región Noreste y Sierra Madre Oriental

lo anterior para coordinar las actividades de campo con el ANP, presentar su programa de actividades, lista de participantes y fechas en que pretende ingresar al ANP; así mismo se le asignará el personal del ANP que lo acompañará durante los trabajos de campo y deberá acatar las indicaciones, acceso y recomendaciones que le haga dicho personal.

3. - En la realización del proyecto propuesto, se responsabilizará al titular de la investigación de cualquier impacto significativo que resulte sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestres y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si existe algún riesgo.

4. - Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados de Chihuahua (Tel. 01 (614) 414-1718), Coahuila (Tel. 01 (844) 411 84 21, 411 84 22), Durango (01 618 8270209, Fax 01 618 8270213, Red 20209.), enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esas Delegaciones Federales, enviándole un reporte detallado por escrito.

5.- La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización. Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, el material biológico colectado será depositado en las Instalaciones del Instituto de Ciencias biomédicas, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el titular de la autorización, asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General, copia de la(s) constancia(s) del(os) depósito(s) debidamente firmado(s), especificando la cantidad del material depositado.

6. - Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa detalladamente las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y -en su oportunidad-, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

7. - Queda estrictamente **prohibido** efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.

8. - De acuerdo al Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento del material biológico colectado para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.

Se recomienda que durante sus actividades de campo, en el caso de observar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

**OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 04290 /16**

**MÉXICO, D. F., A 04 DE MAYO DE 2016**

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten. Así mismo y tomando en consideración lo establecido por el Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y por el Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, el titular de la presente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e informado de los legítimos propietarios de la(s) tierra(s) donde pretende desarrollar el proyecto.

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT FIRMA EL PRESENTE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE. LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE**

  
**M.V.Z. LAURA ELENA GÓMEZ MONTES**

- C.c.p. C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA.- Carr. Picacho Ajusco No. 200, 6º. Piso, Col. Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México D.F. [vida\\_silvestre@profepa.gob.mx](mailto:vida_silvestre@profepa.gob.mx); [jmejia@profepa.gob.mx](mailto:jmejia@profepa.gob.mx)  
C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- [coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx](mailto:coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx); [miguel.luna@semarnat.gob.mx](mailto:miguel.luna@semarnat.gob.mx)  
C. Brenda Ríos Prieto.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.- [delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx)  
C. Raúl Fernando Tamez Robledo.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila.- [delegado@coahuila.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@coahuila.semarnat.gob.mx)  
C. Ricardo Edmundo Karam Von Bertrab.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango.- [delegado@durango.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@durango.semarnat.gob.mx)  
C. Carlos Alberto Sifuentes Lugo.- Director de la Región Noreste y Sierra Madre Oriental.- [casifuentes@conanp.gob.mx](mailto:casifuentes@conanp.gob.mx)  
C. David Gutiérrez Carbonell.- Director General de Manejo para la Conservación de Áreas Naturales Protegidas, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.- Carretera Picacho Ajusco No. 200. 6º. Piso. Col. Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, C. P. 14210, México, D. F.- [daguti@conanp.gob.mx](mailto:daguti@conanp.gob.mx)  
C. Fernando Sánchez Camacho.- Jefe del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento de Otras Especies.- Edificio [fsanchez@semarnat.gob.mx](mailto:fsanchez@semarnat.gob.mx)  
Archivo General (09/K5-1209/04/16).

LEGM/ACG/FSC/RA

ColectCient-RosalindaPalomoR-TORTUGA(3-5-16)

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este oficio de remiten vía electrónica".  
En suplencia por ausencia definitiva del Director General de Vida Silvestre y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 Fracción XXIV, 32 y 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe la Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre, previa designación hecha mediante Oficio SGPA/DGVS/04133/16 de fecha 29 de abril de 2016"*